



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0369 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 07 MAYO 2013

VISTO; el Decreto N° 1135-2012-GRA/GG-ORAJ de fecha 11 de abril de 2013, en siete (07) folios, sobre Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 023-2012-GRA/GG-GRDE-DRP de fecha 05 de setiembre de 2012; la Opinión Legal N° 251-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-GFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 023-2012-GRA/GG-GRDE-DRP de fecha 05 de setiembre del 2012, el Director de la Dirección Regional de la Producción – Ayacucho, encarga a partir del día 10 de setiembre del 2012 al Ing. **CARLOS HUMBERTO CARREÑO MIRANDA** las funciones de la Dirección de MYPEs y Cooperativas. Sin embargo, a la fecha aún no se ha cumplido con actualizar los documentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Plan Operativo Institucional (POI-2012, por tanto aun no es posible su implementación, con lo que se habría infringido el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444;

Que, mediante el Oficio N° 016-2013-GRA/GG-GRDE-DRP-DI de fecha 18 de marzo de 2013, el Ing. **GUSTAVO A. HUAMÁN CORSANO** Director de Industria de la Dirección Regional de la Producción – Ayacucho, solicita la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 023-2012-GRA/GG-GRDE-DRP de fecha 05 de setiembre de 2012, en razón de que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2013-GRA/PRES de fecha 05 de marzo de 2013, sobre **Inicio de Trámite o Procedimiento para la Nulidad de Oficio** (R.D.R.N° 023-2012-GRA/GG-GRDE-DRP), fueron notificados los interesados Ing. **Carlos Humberto Carreño Miranda** y **Blgo. Pesq. Walter W. Ochoa Yupanqui**, con fecha 06 de marzo del 2013, vencido el plazo otorgado (05) días hábiles posteriores a su notificación) los interesados no



han presentado descargo alguno, aceptando tácitamente la Nulidad del referido acto resolutivo;

Que, el artículo 10° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala la **contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias**, concordante con el artículo 202.2 del mismo cuerpo legal, la nulidad puede ser declarado por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario; en consecuencia, esta entidad regional es la competente para declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N°023-2012-GRA/GG-GRDE-DRP de fecha 05 de setiembre de 2012.

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral Regional N° 023-2012-GRA/GG-GRDE-DRP de fecha 05 de setiembre de 2012, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de Industria, a la Dirección Regional de la Producción – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por medio despacho.*

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO ESCOBAR RIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



ABOG. MALEY JHON COANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL